

Soacha – Cundinamarca, NOVIEMBRE VEINTI CUATRO (24) DEL 2020

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho del Señor Comisario Primero de Familia de Soacha, el expediente del Proceso de Medida de Protección No. **532-2019** donde obra como accionante la o el señor(a) **SANDRA PATRICIA SARMIENTO JAIMES** y como accionada(o) la o el señor (a) **MARCO ARTURO PEDRAZA RAMOS**, para informar que:

Mediante auto de fecha **OCTUBRE QUINCE (15) DE 2019** se ordenó la notificación personal de la o el señor(a) **MARCO ARTURO PEDRAZA RAMOS** en calidad de accionante dentro del Proceso de Medida de Protección No. **532-2019** donde actúa como accionada (o) el o la señor(a) **SANDRA PATRICIA SARMIENTO JAIMES**, la cual no se pudo realizar por la no comparecencia a dicha diligencia por parte de la presunta (o) agresor (a) al desconocerse la residencia o domicilio de este para adelantar dicha diligencia que será el **MARTES 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 2:30 PM.**

El artículo 2.2.3.8.2.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 reza "El auto que avoca el conocimiento del proceso de medida de protección, así como el auto que inicia el trámite de incumplimiento, se notificarán por parte de la autoridad competente en la forma establecida en el artículo 7º de la Ley 575 de 2000, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

En caso de que se desconozca la residencia o domicilio del agresor al momento de formular la petición de medida de protección, y así se exprese bajo la gravedad del juramento por la víctima o por la persona solicitante, el cual se entenderá prestado con la presentación de la solicitud de Medida de Protección, el Comisario de Familia o en su defecto, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal decretará la medida de protección provisional en la forma y términos señalados en el artículo 6º de la Ley 575 de 2000.

La autoridad competente, en forma inmediata citará al presunto agresor mediante aviso que se fijará en el domicilio familiar que haya tenido en los últimos 30 días, para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a notificarse. Si este no se presenta dentro de dicho término, se notificará por edicto en la forma señalada en los artículos 323 y 324 del Código de Procedimiento Civil o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente (...) (negritas y cursivas fuera del texto).

Por su parte, el artículo 108 del C.G.P. contempla "Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (...)” (negritas y cursivas fuera del texto). **SÍRVASE PROVEER.**


Juan David Ramírez
Secretario

Soacha – Cundinamarca, NOVIEMBRE VEINTI CUATRO (24) DEL 2020

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, ante la renuencia de la presunta(o) agresor(a) a comparecer para surtir la notificación del Auto de fecha **OCTUBRE QUINCE (15) DE 2019 SE DEJA CONSTANCIA QUE AL PRESUNTO AGRESOR NO SE NOTIFICO DEBIDAMENTE** y con fundamento en el artículo 2.2.3.8.2.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015 y el artículo 108 del C.G.P.; la Comisaría Primera de Familia de Soacha, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la o el señor (a) **MARCO ARTURO PEDRAZA RAMOS**, identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No. **84074704** expedida en **BOGOTA**, accionant dentro del Proceso de Medida de Protección No. **532-2019** accionada (o) por el o la señor (a) **SANDRA PATRICIA SARMIENTO JAIMES**, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará por el término de quince (15) días en la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha y en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha www.alcaldiasoacha.gov.co, para dar aplicación al inciso sexto del artículo ibidem, toda vez que a la fecha no se ha implementado en el municipio de Soacha – Cundinamarca el Registro Nacional de Personas Emplazadas; con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

Para el cumplimiento de este numeral se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 290 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la accionada en el presente asunto que, de no presentarse a esta Comisaría en los términos de este emplazamiento, se dará continuidad al proceso de medida de protección y aplicación al artículo 15 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 9° de la Ley 575 de 2000 el cual establece que “*Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra (...)*” (cursivas fuera del texto).

TERCERO: DÉJESE por Secretaría del Despacho las respectivas constancias de fechas y horas de fijación y desfijación del **EDICTO EMPLAZATORIO** en la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha; así como, evidencia física en el expediente de la respectiva publicación digital en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha www.alcaldiasoacha.gov.co.

CUARTO: TÉNGASE EN CUENTA que el **EMPLAZAMIENTO** se entenderá surtido al día siguiente de su desfijación de la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha y quince (15) días después de publicada la información en la página web institucional de la administración municipal.

El Comisario,

Juan Camilo Acosta B.
Juan Camilo Acosta Buelvas
Profesional IV

JUAN CAMILO ACOSTA BUELVAS
Comisario Primero de Familia

EDICTO EMPLAZATORIO
(Artículo 108 C.G.P.)

La Comisaría Primera de Familia de Soacha, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

EMPLAZA A:

A la o el señor(a) **MARCO ARTURO PEDRAZA RAMOS**, identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía No. **84074704** expedida en **BOGOTA**, accionando dentro del Proceso de Medida de Protección No. **532-2019** incoado por el o la señor (a) **SANDRA PATRICIA SARMIENTO JAIMES**, diligencias que fueron iniciadas con Auto de fecha **OCTUBRE QUINCE (15) DE 2019.**

Se advierte que el **EMPLAZAMIENTO** se entenderá surtido al día siguiente de su desfijación de la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha y quince (15) días después de publicada la información en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha www.alcaldiasoacha.gov.co. Si la **EMPLAZADA NO** comparece se dará continuidad al proceso de medida de protección y aplicación al artículo 15 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 9° de la Ley 575 de 2000 el cual establece que *"Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra (...)"* (cursivas fuera del texto).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente **EDICTO**, en la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha y en la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Soacha www.alcaldiasoacha.gov.co, por el término de quince (15) días, para dar aplicación al inciso sexto del artículo ibidem, toda vez que a la fecha no se ha implementado en el municipio de Soacha – Cundinamarca el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dado hoy Soacha – Cundinamarca, Noviembre veinticuatro (24) Del 2020, a las ocho de la mañana (11:00 a.m.).



Juan David Ramírez
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Fijado hoy Noviembre veinticuatro (24) Del 2020, a las ocho de la mañana (11:00 a.m.), en la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha.



Juan David Ramírez
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Desfijado hoy _____ del mes _____ del 2020, siendo las _____, después de haber permanecido fijado en la cartelera pública de la Casa de Justicia de Soacha por el término de la ley.



Secretario